1906

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 SEP 2008

VISTO que mediante expediente 2360-46437/08, se propicia encomendar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires la implementación de programas en función de lo previsto por el artículo 139 del Código Fiscal –Ley N° 10397 (T.O. 2004) y modificatorias-, y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo faculta al Poder Ejecutivo a establecer procedimientos tendientes a promover la colaboración directa del público en general, para lograr el cumplimiento de los deberes formales a cargo de los distintos responsables en materia tributaria, pudiendo instrumentar los mismos a través de sorteos o concursos organizados a tales fines;

Que la Ley N° 13766 de creación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires le asigna como función primordial la ejecución de la política tributaria y le atribuye al mismo tiempo la facultad de difundir y comunicar a la población de la manera más amplia y adecuada sus actividades (conf. artículos 3° y 4° inciso k) de dicha norma);

Que asimismo, la Agencia está facultada para idear y diseñar la creatividad, producir las piezas, planificar las pautas y contratar espacios de publicidad en los medios de comunicación de las campañas publicitarias necesarias para la difusión de las actividades y resultados del organismo;

Que en el marco del proceso de implementación y puesta en funcionamiento de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, se estima conveniente encomendar a dicho organismo especializado el diseño, desarrollo y puesta en marcha de programas destinados a fortalecer los valores esenciales de la cultura tributaria, a través de mecanismos de interacción y participación ciudadana, en el marco de las políticas de gestión tendientes a estimular conductas fiscales correctas y ajustadas a derecho;

Que dichos programas deberán estar orientados a fomentar la

participación de niños, jóvenes y adultos, de la familia y de las entidades educativas en general, en concursos y eventos, a fin de estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y el posicionamiento de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como institución de existencia necesaria para el desarrollo de la sociedad;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Encomendar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de aplicación del Código Fiscal y normas complementarias, el diseño, desarrollo e implementación de programas integrales destinados a promover la conducta fiscal de cumplimiento voluntario, a partir de la interacción y participación de la ciudadanía, en los términos del artículo 139 del Código Fiscal –Ley N° 10397 (T.O. 2004) y modificatorias.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Economía. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1906

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Cr. RAFAEL PERELMITER
Ministro de Economía
de La Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ
Ministro de Jefatura de
Gabinete y Gobierno